

**ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/**

VISTOS:

a) Acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 16 de fecha 14 de Diciembre de 2021, que aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol, para el año 2022;

b) Decreto Exento N° 353 de fecha 09 de Abril del 2007, que aprueba el Contrato de Arriendo entre la I. Municipalidad de Angol e inmueble de propiedad de Don Pedro Fonseca Figueroa, Rut 4.209.424-2, ubicada en calle Chorrillos N° 470 de la ciudad de Angol, por un monto de \$450.000(cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales.

c) Decreto Exento N° 890 de fecha 08 de Mayo del 2019, que aprueba prórroga del Contrato de Arriendo entre la I. Municipalidad de Angol e inmueble de propiedad de Don Pedro Fonseca Figueroa, Rut 4.209.424-2, ubicada en calle Chorrillos N° 470 de la ciudad de Angol desde 1° de Abril del año 2019 al 30 de Marzo del 2021,dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 7° del contrato, quedando con un canon de arriendo de \$776.104 (Setecientos setenta y seis mil ciento cuatro pesos) según reajustes del IPC por años anteriores.

d) Correo electrónico de fecha 7 de junio del año 2022, emanado del Director de Administración y Finanzas(s), quien informa nuevo canon de arriendo de \$828.103(Ochocientos veinte y ocho mil ciento tres pesos) y monto adeudado de \$2.484.309 (Dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos nueve pesos) correspondiente a los meses de Abril a Junio del presente año.

e) La Resolución N° 7 del 26 de Marzo del 2019, de la Contraloría General de la República, normas sobre exención del trámite de toma de razón;

f) Las atribuciones que confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, de fecha 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones.

DECRETO

1. APRUÉBESE Prórroga de Contrato de arriendo suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL y Don Pedro Fonseca Figueroa, de acuerdo a lo establecido en la cláusula séptima del contrato, disponiendo que la nueva duración será desde el 1° de Abril del año 2021 al 31 de Marzo del año 2023.

2. Apruébese el aumento del canon de arriendo a Don Pedro Fonseca Figueroa, por el inmueble de calle Chorrillos N° 470, por aplicación de reajuste IPC de 6.7%, que va desde abril del año 2019 a marzo del año 2021, quedando en la suma de \$828.103(Ochocientos veinte y ocho mil ciento tres pesos)

3. Páguese a Don Pedro Fonseca Figueroa, la suma de \$2.484.309(dos millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil trescientos nueve pesos) correspondiente a la deuda de los meses de abril a junio del presente año.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



ALVARO URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AUM/
DISTRIBUCION:

- PEDRO FONSECA FIGUEROA.
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. DE FINANZAS
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OF. DE PARTES



JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL

Alvaro Urra

De: Jose Castro <jose.castro@angol.cl>
Enviado el: miércoles, 8 de junio de 2022 17:05
Para: Alvaro Urra
Asunto: Re: REAJUSTE Y RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DEPENDENCIAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Estimado, el valor del reajuste fue tomado del periodo abril del 2019 a marzo del 2021 y cuyo porcentaje se aplica para abril 2021 hasta marzo del 2023.
Atento a sus comentarios.

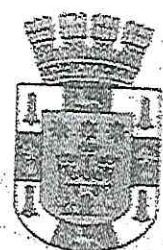
El mié, 8 jun 2022 a las 13:43, Alvaro Urra (<aurra@angol.cl>) escribió:

Estimado José Luis.

Necesita saber para colocar en Decreto, ¿el reajuste del 6.7% dentro de qué periodos son?

Lo otro, el reajuste se debe aplicar desde abril del 2021, entonces ¿Cuánto se canceló por arriendo desde ese mes a la fecha?

Atento a tu respuesta.



Alvaro Urra Morales
Secretario Municipal

Municipalidad de Angol
Región de la Araucanía
Tel. 45 2657055
aurra@angol.cl

El Angol que todos queremos

De: Jose Castro <jose.castro@angol.cl>
Enviado el: martes, 7 de junio de 2022 13:15
Para: Alvaro Urra <aurra@angol.cl>
CC: Jose Luis Bustamante <jose.bustamante@angol.cl>; Nelson Herrera <nherrera@angol.cl>; Jeannette Ruiz

<jruiz@angol.cl>; Marisol Lagos <marisol.lagos@angol.cl>; Alejandro Toledo Mora <alejandro.toledo@angol.cl>
Asunto: REAJUSTE Y RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DEPENDENCIAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL

Estimado Sr. Alvaro Urra Morales

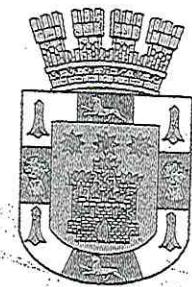
Secretario Municipal

Junto con saludar y en virtud a los antecedentes tenido a la vista sobre el contrato de arriendo con el Sr. Pedro Fonseca Figueroa, debo señalar lo siguiente:

- 1.- El plazo de arriendo del inmueble comprende de abril de un año a marzo del año subsiguiente (2 años), por lo tanto, el reajuste y su continuidad se debe hacer de abril del 2021 a marzo del 2023.
- 2.- El reajuste mensual por el periodo antes indicado sería del 6.7%, en términos monetarios es \$51.999, dando como nuevo canon de arriendo la suma de \$828.103.- (abril 2021 a marzo 2023)
- 3.- El monto que se adeuda en la actualidad es \$2.484.309, desglosado de la siguiente forma:

- De abril a junio del presente año por un monto mensual \$828.103.- y sumado los 3 meses \$2.484.309.-

Atento a sus comentarios y nuevas indicaciones, se despide cordialmente.



José Luis Castro Morales
Jefe Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Administración y Finanzas

Municipalidad de Angol
Región de la Araucanía
Tel. 45 2657091
jose.castro@angol.cl

El Angol que todos queremos



Jose Castro <jose.castro@angol.cl>

REAJUSTE Y RENOVACIÓN CONTRATO DE ARRIENDO DEPENDENCIAS JUZGADO DE POLICIA LOCAL

1 mensaje

Jose Castro <jose.castro@angol.cl>

7 de junio de 2022, 13:15

Para: Alvaro Urra <aurra@angol.cl>

Cc: Jose Luis Bustamante <jose.bustamante@angol.cl>, Nelson Herrera <nherrera@angol.cl>, Jeannette Ruiz <jruiz@angol.cl>, Marisol Lagos <marisol.lagos@angol.cl>, Alejandro Toledo Mora <alejandro.toledo@angol.cl>

Estimado Sr. Alvaro Urra Morales

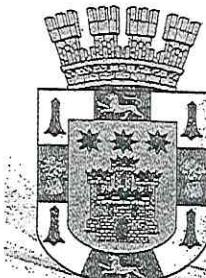
Secretario Municipal

Junto con saludar y en virtud a los antecedentes tenido a la vista sobre el contrato de arriendo con el Sr. Pedro Fonseca Figueroa, debo señalar lo siguiente:

1.- El plazo de arriendo del inmueble comprende de abril de un año a marzo del año subsiguiente (2 años), por lo tanto, el reajuste y su continuidad se debe hacer de abril del 2021 a marzo del 2023.

2.- El reajuste mensual por el periodo antes indicado sería del 6.7%, en términos monetarios es \$51.999, dando como nuevo canon de arriendo la suma de \$828.103.- (abril 2021 a marzo 2023)

3.- El monto que se adeuda en la actualidad es \$2.484.309, desglosado de la siguiente forma:

- De abril a junio del presente año por un monto mensual \$828.103.- y sumado los 3 meses \$2.484.309.-
Atento a sus comentarios y nuevas indicaciones, se despide cordialmente.**José Luis Castro Morales**Jefe Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Administración y FinanzasMunicipalidad de Angol
Región de la Araucanía
Tel. 45 2657091
jose.castro@angol.cl*El Angol que todos queremos*

Alvaro Urra

De: CRISTIAN ALEJANDRO PEÑA CATALÁN <cristian.pena@angol.cl>
Enviado el: martes, 31 de mayo de 2022 12:39
Para: Alvaro Urra; Alvaro Urra
CC: Alejandro Barrera; Jose Castro
Asunto: PRORROGA Y REAJUSTE CONTRATO DE ARRIENDO
Datos adjuntos: PEDRO FONSECA, J.P.L..pdf

Estimado Álvaro:

Junto con saludar, quiero solicitar por su intermedio la tramitación del decreto que aprueba la prórroga y reajuste de la renta mensual del contrato suscrito entre don Pedro Fonseca Figueroa y la Municipalidad por el inmueble ocupado por este Tribunal.

Sin otro particular, saluda atentamente;

Alvaro Urra
CÁLCULOS CAJÓN DE
ARRIENDO SORÓP IPC

6.162.277-6
776.104759.99
800.103359.99
REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE AN
ALCALDIA

30 MAYO 2019

DECRETO EXENTO N.º 890

VISTOS:

a) Teniendo presente la Ley N.º 21.125 28 de fecha 28 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2019.

b) La Sesión Ordinaria N.º 34 del Concejo Municipal de fecha 04 de Diciembre de 2018, aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2019.

c) La Resolución N.º 1002 del 2011, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite Toma de Razón.

d) El Decreto Exento N.º 353 de fecha 09 de Abril del 2007, que aprueba Contrato de Arrendamiento del inmueble de propiedad de Don PEDRO FONSECA FIGUEROA, Rut: 4.209.424 - 2, ubicada en Calle Chorrillos N.º 470 de la ciudad de Angol, por un monto de \$ 450.000 (Cuatrocientos Cincuenta mil pesos) mensuales.

e) La facultad que me confiere la Ley N.º 18.695 del 23 de Marzo de 1999, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don PEDRO FONSECA FIGUEROA, acto que fue formalizado mediante Decreto Exento N.º 353, del 09/04/2007 y en cuyo párrafo indica, "En caso que transcurra el plazo de dos años de vigencia de este contrato y opere la cláusula de renovación automática, la renta se reajustará en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor, determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace, en relación al periodo que medie entre el 31.12.2007 y el último día del mes que precede al de su pago".

DECRETO:

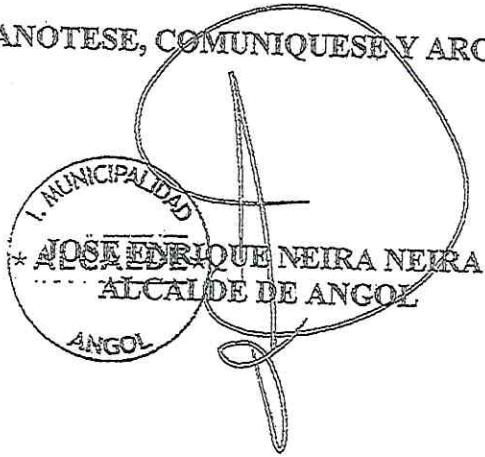
1.- APRUEBESE, la prórroga del contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don PEDRO FONSECA FIGUEROA a contar del 1º de Abril del año 2019, al 30 de Marzo del 2021, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 6º del contrato, toda vez que ninguna de la partes manifestó el deseo de ponerle término.

1.- Apruébese el aumento del canon de arriendo a Don PEDRO FONSECA FIGUEROA, por el inmueble de Chorrillos N.º 470 de la ciudad de Angol, por aplicación de reajusta IPC. de 4,3% que va desde el 01 de Abril del 2017, al 31.03.2019, quedando en la suma de \$ 776.104, (Setecientos Setenta y Seis mil Ciento Cuatro pesos), mensuales por el periodo 01.04.2019 al 30.03.2021.

2.- Páguese a Don PEDRO FONSECA FIGUEROA, a contar del mes 01 de Abril del 2019 y hasta el 30.03.2021 la suma de \$ 776.104, mensuales, por concepto de arriendo del inmueble anteriormente indicado, para ser utilizado por el Juzgado de policía Local de Angol.

3.- PROCEDASE por el Departamento de Administración y Finanzas, mensualmente, a girar la suma anteriormente indicada con cargo a la cuenta 215-22-09-002 denominada "Arriendo de Edificios", con cargo al Presupuesto vigente de la Municipalidad de Angol.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JENN/ NHO/ JRM/ gsc.
DISTRIBUCION

- Interesado
- Archivo Tesorería Municipal
- Archivo Secretaría Municipal
- Cc. Depto. Administración y Finanzas
- Transparencia



15 JUN. 2017

ANGOL,

DECRETO EXENTO N° 3306 _____

VISTOS:

a) Teniendo presente la Ley N° 20.981 de fecha 15 de Diciembre del 2016, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del Sector Público para el año 2017.-

de Diciembre del 2016, aprueba el Presupuesto de la Municipalidad de Angol para el año 2017.-

b) La sesión ordinaria N° 01 de fecha 13 Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite de Toma de Razón.-

c) La Resolución N° 1002 de 2011, 09/04/2007, que aprueba el contrato de arriendo del inmueble de propiedad de Don PEDRO FONSECA FIGUEROA Rut 04.209.424 - 2, ubicado en calle Chorrillos N° 470 de la ciudad de Angol, por un monto de \$ 450.000. (Cuatrocientos cincuenta mil pesos) mensuales.

d) El Decreto Exento N° 353, de N° 18.695 del 30 de Marzo de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Séptima del contrato suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don PEDRO FONSECA FIGUEROA, acto que fue formalizado mediante el Decreto Exento N° 353, del 09/04/2007, y en cuyo párrafo indica "En caso que transcurra el plazo de dos años de vigencia de este contrato y opere la cláusula de renovación automática de la cláusula anterior, la renta se reajustará en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadística o por el organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el 31.12.2007 y el último día del mes que precede al de su pago"

DECRETO:

1.- APRUEBESE la prórroga del contrato de arriendo suscrito entre la Municipalidad de Angol y Don PEDRO FONSECA FIGUEROA a contar del 1° de Abril de 2017 al 30 de Marzo del 2019, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 6° del contrato, toda vez que ninguna de las partes manifestó desear ponerle término.-

1.- **APRUEBESE**, aumento canon de
ciudad de Angol, por aplicación reajuste IPC, de 7,2%, que va del 01 de Abril del 2015, al 31 de
Marzo del año 2017, quedando en \$ 744.107 mensuales.

2.- **PROCÉDASE**, por el Departamento de
002, denominada “Arriendo de Edificios”, del Presupuesto Municipal Vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



JENN/ MBS/JRM/ gsc.
DISTRIBUCION

- Interesado
- Archivo Tesorería Municipal
- Archivo Secretaría Municipal
- Of. Ley de Transparencia
- Archivo depto. Adm. y finanzas

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANGOL
ALCALDIA

UT 7717-2007

09 ABR. 2007

LISTO

ANGOL,

353

DECRETO EXENTO N° _____ /

VISTOS:

a) El Contrato de Arrendamiento de fecha 30-03-2007, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y **DON PEDRO FONSECA FIGUEROA**, por el arrendamiento de la propiedad ubicada en Calle Chorrillos n° 470, rol de Avalúos N° 96-18 Angol, para ser destinada al funcionamiento de Departamento u oficina, que se encuentre bajo la dependencia Municipal.

b) La Resolución N° 520 de fecha 15 de Noviembre de 1996 de la Contraloría General de la República que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

c) Las facultades que me confiere la Organica Constitucional de Municipalidades N° 18695 de 1998 y sus modificaciones.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento de fecha 30-03-2007, suscrito entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL** y **DON PEDRO FONSECA FIGUEROA**, por el arriendo de la propiedad ubicada en Calle Chorrillos n° 470, rol de Avalúos N° 96-18 Angol, para ser destinada al funcionamiento de Departamento u oficina, que se encuentre bajo la dependencia Municipal.

Comenzará a regir a contar del 1° de Abril de 2007, teniendo una vigencia de dos años a contar de esta misma fecha.

Departamentos Municipales según corresponda.

3.- Comuníquese a los diversos

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOAQUIN BARRAGAN SALGADO
CONTADOR AUDITOR
SECRETARIO MUNICIPAL

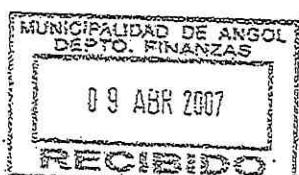
OVG/MBS/enr.

DISTRIBUCION:

SR. PEDRO FONSECA FIGUEROA
C.C. FINANZAS
C.C. DEPTO. DE CONTROL
C.C. ASESORIA JURIDICA
C.C. SECRETARIA MUNICIPAL
ARCH. OFICINA DE PARTES



JOAQUIN VALDEBENITO BURGOS
ALCALDE DE LA COMUNA DE
ANGOL



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En la ciudad de Angol, a 30 de Marzo del año 2007, entre don **PEDRO JUAN FONSECA FIGUEROA**, de 40 años, agricultor, domiciliado en Kilómetro 4, camino Angol - Renaico, de la comuna de Angol, cédula nacional de identidad N° 4.209.424-2, en adelante "el arrendador"; y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, corporación autónoma de derecho público, rol único tributario N° 104, representada por su alcalde don **ORDULIO SEGUNDO VALDEBENITO BURGOS**, de 45 años, agricultor, domiciliado en calle Pedro de Valdivia N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, en adelante "la arrendataria", se ha convenido lo siguiente:

ARTICULO 1º. Don **PEDRO JUAN FONSECA FIGUEROA**, es dueño de la propiedad ubicada en calle Pedro de Valdivia N° 509, de la ciudad de Angol, cuyo Rol de Avalúos es el N° 96-18, de la comuna de Angol.

ARTICULO 2º. Por este acto, don **PEDRO JUAN FONSECA FIGUEROA** da en arrendamiento la propiedad indicada a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL**, quien la acepta para sí, para el funcionamiento de cualquiera de los departamentos y oficinas que ésta requiera, y que se encuentren bajo su dependencia directa o indirecta, esto conforme sean a sus necesidades.

ARTICULO 3º. La arrendataria declara recibir en este acto, en buen estado de conservación, y a su satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato, en igual estado, al día en los pagos de luz y agua. El arrendador, por su parte, declara que la propiedad cuenta con dos baños en el segundo piso, dos baños en el primer piso, y un baño de servicio, los cuales se encuentran en perfecto estado, y con sus artefactos nuevos. Asimismo, la propiedad cuenta con una cocina americana, implementada con mobiliario, lavaplatos, y un extractor de aire, todo igualmente nuevo. De igual manera, cuenta con dos calefont nuevos, ubicados en el primer piso de la propiedad, y una caldera a gas para la calefacción central.

ARTICULO 4º. Se consideran incluidas en el arrendamiento, las especies, artefactos y utensilios, que se encuentren en la propiedad, declarando la arrendataria recibirlas también en perfecto estado de conservación, comprometiéndose y obligándose a restituirlo todo en las mismas condiciones. El arrendador, por su parte, declara que la propiedad cuenta con dos baños en el segundo piso, dos baños en el primer piso, y un baño de servicio, todos los cuales se encuentran en perfecto estado, y con sus artefactos nuevos.

ARTICULO 5º. La arrendataria se obliga en general a:

- Mantener la propiedad arrendada en perfecto estado de aseo y conservación.
- Cumplir cabalmente las cuentas de luz eléctrica y agua potable.
- Mantener la propiedad, con 630 litros de gas licuado, en el estanque de gas ubicado en el patio de ésta.

ARTICULO 6º. El presente contrato de arrendamiento rige a contar del día 1º de Abril de 2007 y su vigencia es de dos años a contar de esa misma fecha. Si el arrendador deseare poner término al presente contrato, deberá solicitar judicialmente la restitución del inmueble con una anticipación no inferior a dos meses en relación a la fecha de término del contrato. De no mediar este aviso, el arrendamiento tendrá prorrogado por otro periodo igual, y así sucesivamente. Si la arrendataria deseare poner término al contrato en la fecha de la expiración de éste, deberá notificarlo, por carta certificada, a la arrendataria, con una anticipación no inferior a dos meses completos a la época fijada para el término.

ARTICULO 7º. La renta mensual desde el 1º de Abril de 2007 al 31 de diciembre de 2007, será la suma de \$10.000 (cien mil pesos). La renta a partir del 1º de enero de 2008, será la suma de \$550.000 (quinientos cincuenta mil pesos). En caso que transcurra el plazo de dos años de vigencia de este contrato, y opere la renovación automática de la cláusula anterior, la renta se establecerá en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al periodo que medie entre el 31 de diciembre de 2007 y el último día del mes que precede al de su pago.

La renta se pagará por mensualidades anticipadas, dentro de los primeros diez días de cada mes en las dependencias del Departamento de Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Angol.

En caso de incumplimiento por parte de la arrendataria de lo pactado en la cláusula Séptima, dará aviso al arrendador, si lo estima necesario, para poner término inmediato al contrato de arrendamiento.

El arrendador, por este acto autoriza expresamente a la arrendataria, para hacer en el inmueble en arrendamiento, cualquier trabajo, transformación o modificación, que sea necesaria para su explotación, esto de acuerdo a las necesidades que estime la arrendataria. No obstante lo anterior, al tiempo de la restitución del inmueble, deberá hacerlo en las condiciones, en las que se encontraba al momento de la celebración de este contrato, salvo el desgaste propiamente tal de los artefactos, las de paso, las válvulas y flotadores de los excusados; y los enchufes, interruptores del sistema eléctrico, y cualquier otro, que experimente un deterioro, de acuerdo a su uso normal. Tratándose de la destrucción de los artefactos señalados anteriormente, por obra de una mala utilización o destrucción intencional, estos deberán ser pagados por la arrendataria.

ARTICULO. Para todos los efectos legales de este contrato las partes fijan sus domicilios en la ciudad de Angol, sometiéndose desde a la competencia de sus tribunales.

ARTICULO. La personería de don Obdulio Valdebenito Burgos, para representar a la Ilustre Municipalidad de Angol, consta del Decreto Alcaldicio consta de Decreto Alcaldicio N° 1340, de fecha 20 de junio de 2004, de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANGOL, el cual no se inserta por ser aceptado en cuanto a su validez, por las partes contratantes.

De conformidad, se firma el presente contrato en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, uno para la parte arrendataria y uno en poder del arrendador.

RENDADOR
M. Poncea Figueroa
Rut N° 4209.424-2

RENDATARIO
P.P. Obdulio Valdebenito Burgos
Ilustre Municipalidad de Angol
Rut N° 69.180.100-4

